



En lo principal: Retira petición.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Mauricio Olave Astorga, Presidente de la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados del Poder Judicial de Chile (ANMM), **Patricio Aguilar Paulsen**, Presidente de la Asociación Nacional de Profesionales del Poder Judicial de Chile y **Nelson Achurra Muñoz**, Presidente de la Asociación Nacional de Consejeros Técnicos del Poder Judicial de Chile, en la representación que investimos, a ese Excmo. Tribunal, respetuosamente decimos:

Que habiendo advertido que al momento de efectuar la petición de fecha 24 de marzo del año en curso a la Excma. Corte Suprema para que gestionara ante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública una modificación al actual Instructivo de Desplazamiento vigente consistente en ser considerados en el apartado IV punto 1 de la Salud, letra d del mismo, de manera que se otorgara salvoconducto para las trabajadoras de casa particular de todo el personal del Poder Judicial, se omitieron importantes consideraciones relativas a la implementación del reforzamiento gradual del trabajo semi presencial al interior del Poder Judicial, de acuerdo con el Protocolo de Manejo y Prevención COVID – 19 en tribunales y unidades judiciales, modificado por el Tribunal Pleno mediante resolución del 17 de marzo del presente año, en AD 335 – 2020.

Que tal petición se fundó en la existencia de una cantidad importante de trabajadoras y trabajadores -que asciende a 4.599 personas de un total que bordea las 15.000 según cifras de la Corporación Administrativa del Poder Judicial- que mantienen bajo su cuidado a niños, niñas o adolescentes menores de 14 años en el contexto de la actual contingencia sanitaria;

Que las asociaciones que suscriben tienen presente que, no obstante el avance del proceso de vacunación en el Poder Judicial y el tenor de lo dispuesto por el Protocolo de Manejo y Prevención COVID – 19 en tribunales y unidades judiciales para el retorno al trabajo presencial, conviene relevar que existe una parte importante de la población pendiente de inmunización, así como la necesidad de contribuir a la efectividad de las restricciones sanitarias que obligan especialmente a reducir los desplazamientos en el actual estado de los contagios, debiendo limitarse aquellos estrictamente a quienes desempeñan labores esenciales;



Que nuestra condición de profesionales al servicio de la ciudadanía nos impone el deber de conectar con aquellas sensibilidades que constituyen los pilares sobre los que se sustenta la sociedad que no son estáticos en el tiempo y que avanzan hacia la construcción de un país que hoy se halla en un estado de profunda reflexión sobre su porvenir, en la que todas y todos estamos llamados a contribuir desde sus respectivas posiciones;

Y considerando que nuestras bases nos han solicitado retirar la petición, es que hemos resuelto no perseverar en ella.

POR TANTO, pedimos a VS. tener por retirada la petición ingresada con fecha 24 de marzo a través de la Oficina de Pleno del Máximo Tribunal. En subsidio, de no ser posible lo anterior, pedimos a VS. tenerla por desistida por las razones esgrimidas.

29/03/2021